

ajustaría cuando tal arreglo estuviera ya efectuado. (197)

Ló cierto y evidente es que la suspensión de hostilidades, de hecho tuvo lugar desde el principio de las nuevas negociaciones, y que Scott, acaso para paliarla ó disimularla ante su gobierno, se limitó á hacer ocupar con sus fuerzas dos ó tres nuevas localidades, cuando, como hemos visto, facilísimo le habría sido invadir nuestros Estados del centro sin desamparar punto alguno de sus líneas militares ya establecidas.

XXXIV

EL TRATADO DE PAZ.

Instrucciones y facultades de los comisionados respectivos — Curso y resultado de la negociación. Se firma el tratado. — Sus puntos principales; ataque y defensa de ellos.

Dijose en el capítulo anterior que Trist inició la nueva negociación so pretexto de enviar á Querétaro al ejecutivo su respuesta á la nota y al contraproyecto que nuestros comisio-

(197) Couto escribía á Peña y Peña con fecha 3 de Diciembre:

“El Sr. Trist cree que, entablada la negociación, debe tratarse con el general Scott sobre armisticio, y asegura que aunque no se preste á celebrarlo, no proseguirá las hostili-

nados le entregaron en México el 6 de Septiembre. Antes de avanzar en la narración de los sucesos, conviene advertir nuevamente que esa respuesta desde su misma fecha de 7 de Septiembre había quedado en poder de dichos comisionados, según éstos el propio día lo avisaron al gobierno de Santa-Anna. El extracto del contenido y la refutación mía de tal nota del enviado norte-americano, constan en la parte de estos apuntamientos relativa á la negociación entablada en Agosto de 1,847.

Ya que de aclaraciones ó rectificaciones se trata, diré también que entre los documentos de la segunda negociación he hallado á última hora, en forma de artículos adicionales secretos, el proyecto de aplicación de Trist de la idea por él expresada en su nota de 6 de Diciembre á la secretaría de Estado, de que su gobierno protegiera por cierto tiempo la servación del nuestro. El proyecto se reduje á garantizar durante ocho años el mantenimiento de la constitución de 1,824 y del acta de reformas de 1,847, auxiliando á nuestro gobierno contra violencias y usurpaciones interiores. Indudablemente fué presentado á la

dades. Nosotros vemos bien el inconveniente de un desaire que pudiera ofender el decoro del gobierno ó de nuestras armas; pero esperamos que los mismos sucesos de la negociación vayan allanando el camino para todo. Por otra parte, si el tratado llegara á firmarse dentro de pocos días, el armisticio sería el resultado más inmediato.”

comisión mexicana; pero no hallo rastro de que fuera ni aun discutido.

La regla de conducta de Trist para las nuevas negociaciones, tenía que ser la que le fijaron las instrucciones de la secretaría de Estado, fecha 15 de Abril de 1847, al ser nombrado agente confidencial para venir al cuartel general de Scott y aprovechar la primera oportunidad de abrir pláticas de paz. No conocemos el proyecto textual de tratado que se le dió entonces en Washington; (198) pero en la nota de Buchanan acompañando y explicando tal documento, fueron consignadas las condiciones á que aspiraba el gobierno de los Estados Unidos, y las que impuso á su comisionado con el carácter de forzosas.

Las condiciones deseables, cuya realización debía Trist procurar, consistían principalmente en la extensión de los límites de los Estados Unidos desde el Bravo, abrazando á Nuevo-México y ambas Californias, y en el derecho de tránsito por el istmo de Tehuantepec. La indemnización á México en este caso podría llegar á 30 millones de pesos pagaderos por anualidades de 3 millones; y se reduciría á 25 millones sin la adquisición de la Baja California, y á 20 millones sin la adquisición de dicho territorio y del derecho de tránsito por Tehuantepec; pudiendo ser de 25 millones en el caso de adquisición de Nuevo-

(198) A tal proyecto han debido, naturalmente, ajustarse en lo general, las propuestas de Trist en la negociación de Agosto de 1847.

México y las dos Californias y de la sola exclusión del derecho de tránsito por el mencionado istmo.

Las condiciones indispensables ó forzosas se reducían principalmente al límite del Bravo y á la adquisición de Nuevo-México y de la Alta California con una indemnización no excedente de 20 millones de pesos. A este respecto decía Buchanan á Trist: "La extensión de nuestros límites á Nuevo-México y la Alta California, por una suma que no exceda de 20 millones de pesos, es condición "sine qua non" de cualquier tratado. Podeis modificar, cambiar ú omitir si es preciso, todos los demás términos del proyecto; pero sin oponerse á este "ultimatum."

Para el caso de que la adquisición no incluyera la Baja California, la línea divisoria entre ambas naciones debería correr al Oeste por la línea divisoria de las dos Californias "que cae al Norte del paralelo del grado 32 y al Sur de San Miguel hasta el Pacífico; y los buques y ciudadanos de los Estados Unidos tendrán libre y no interrumpido acceso para ir al Océano pasando por el golfo de California, y para volver por éste á sus posesiones al Norte de la línea divisoria."

Se podría acceder á que en el tratado se expresara que los habitantes del territorio cedido, mientras con arreglo á la constitución entraban á disfrutar los derechos de ciudadano, serían mantenidos y protegidos en el goce de su libertad y propiedad y en el ejercicio de su religión; pero, de expresarse esto, se expre-

sería también la nulidad de todas las concesiones de terrenos hechas por el gobierno mexicano, cuando menos desde Septiembre de 1,846, en los cedidos. Dejábase en libertad á Trist respecto del modo de pago de la indemnización; se le facultó para girar contra el erario hasta la suma de 3 millones de pesos que podrían ser entregados al gobierno mexicano al ratificarse aquí el tratado; y se dió orden á los comandantes de las fuerzas de mar y tierra en México, de que suspendieran las hostilidades al recibir aviso de Trist de que fuese necesario hacerlo conforme al artículo 3o. del proyecto.

Hasta aquí las instrucciones de 15 de Abril de 1,847.

Con fecha 14 de Junio se avisó á Trist por Buchanan haber el gobierno de los Estados Unidos anunciado que, en caso de celebrar tratado con México, los efectos importados aquí durante la ocupación militar, quedarían exentos del pago de nuevos derechos al ajustarse la paz. "Esto, agregaba Buchanan, os obligará á insistir en la inserción del art. 9o. del proyecto en el tratado. Verdaderamente lo consideraréis como condición "sine qua non." Con fecha 13 de Julio siguiente, se facultó á Trist para modificar la línea divisoria en el sentido de que Paso del Norte quedara dentro de los límites de los Estados Unidos; y se le indicaron otras dos modificaciones encaminadas á que dentro de los mismos límites quedara todo el curso del Gila, cuyo valle se reputaba propio para el establecimiento de un ferroca-

rril hasta el Pacífico. Se le advirtió que tales modificaciones no eran indispensables ó forzosas, y se le añadía: "En el caso de que no se pueda obtener la Baja California, la línea deberá caer en el paralelo del grado 32, ó derecho al Oeste desde el ángulo Sudoeste de Nuevo México hasta el Pacífico. Si se adopta la última línea, hay que cuidar mucho de que se incluya á San Miguel dentro de nuestros límites."

Ha visto ya el lector, en su esencia, la totalidad de las instrucciones recibidas por Trist antes de dar principio á la nueva negociación, y cuya subsistencia parecieron confirmar las siguientes palabras del despacho de Buchanan de 6 de Octubre, en que se dió al comisionado la orden de retirarse de México: "El presidente pensó seriamente en modificar vuestras instrucciones después de la batalla de Cerro Gordo, á lo menos en cuanto al "maximum" de las cantidades que estábais autorizado á ofrecer por las porciones del territorio mexicano; mas, queriendo dar al mundo un ejemplo de no interrumpida moderación y calma en medio de la victoria, las dejó intactas." Y aunque más adelante decía Buchanan que para lo sucesivo el gobierno mexicano debería ser quien primeramente solicitara la paz, y que las condiciones con que el norteamericano la togara dependerían de los sucesos de la guerra y de los nuevos sacrificios de sangre y dinero; al terminar el secretario de Estado su mismo despacho, preve el caso hipotético de que se haya concluido un tratado;

y ordena á Trist que le lleve consigo á Washington. Claro es que si el comisionado hubiera concluido el tratado ateniéndose á las instrucciones que tenia recibidas y que no habian sido revocadas ni modificadas, habria obrado en la órbita de sus facultades.

Al tomar Trist la resoluci3n de detenerse en Méjico y proseguir la segunda negociaci3n, por 3l mismo iniciada, escribi3 en lo confidencial, con fecha 4 de Diciembre, á persona de Quer3taro: (199) "... Me hallo ahora resuelto y decidido á llevar conmigo un tratado de paz, si el gobierno mexicano se siente con la fuerza necesaria para aventurarse á celebrarle sobre las bases, por lo que respecta á límites del proyecto originario que presenté, modificado conforme al "memorándum" que dí después á uno de los comisionados, á saber: subiendo desde en medio de la desembocadura del Bravo hasta el 32 grados de latitud, y de aquí, á lo largo de este paralelo, hasta el Pacífico; con libre acceso por el golfo de California al Océano para ir y venir á nuestras posesiones. Si se sienten capaces de hacer y de llevar al cabo un tratado sobre estas bases, seria completamente ocioso hablar ó pensar ni por un momento en ningún otro, y ni una sola palabra podré escuchar sobre la materia. Diganlo, pues, y el tratado será hecho."

Las instrucciones del gobierno racional á

(199) Probablemente á Mr. Thornton, que habia salido de Méjico para dicha ciudad el 17 de Noviembre.

sus comisionados fueron fechadas en Quer3taro el 30 de Diciembre; y, no obstante la especie de "ultimatum" de Trist, algo recordaban, sin duda por exigencias de forma, de las primeras pretensiones de la administraci3n de Santa-Anna en las pláticas de Agosto. Empezaban, efectivamente, recomendando se procurara la desocupaci3n de casi todo el territorio nacional por el invasor, quien, retirado al Norte de los ríos Bravo y Gila, aguardaría á que sus pretensiones respecto de Méjico fueran juzgadas y falladas por un congreso de representantes de todas las naciones de América, obligándose previamente los Estados Unidos á estar y pasar por las decisiones de tal congreso. Ya que esto no fuera posible, se procuraría obtener la sumisi3n del enemigo al arbitraje de alguna potencia amiga, no dejando á aquel tampoco, por supuesto, otro terreno para la espera que el que quisiese ocupar más allá de los expresados ríos.

Pasando de esta parte que, salvo nuestro respeto á las fórmulas diplomáticas, pudiáramos llamar jocosá, á la parte práctica y seria, se fijaba la línea divisoria desde la desembocadura del Bravo y por este río, hasta dos leguas al Norte de la villa de Paso del Norte; "de allí seguirá al Occidente un paralelo hasta la cima de la Sierra de los Mimbres, de donde seguirá por la misma cima al Norte, hasta la altura del origen del río Gila ó uno de sus brazos más inmediatos á dicha Sierra; continuará por la mitad de este brazo, ó por el río Gila hasta su desagüe en el Colorado, des-

de donde se tirará un paralelo hasta el Océano Pacífico: si este paralelo cortare la población del puerto de San Diego, entonces se entenderá que debe ser demarcado el límite en la latitud correspondiente á dos leguas al Norte de la expresada población de San Diego." Realizaba esta demarcación la doble idea de que fuesen naturales más bien que matemáticos los límites entre ambos pueblos, y de que no entrara parte alguna de Sonora y Chihuahua en la cesión de territorio. El tránsito de buques y ciudadanos por esta línea y el golfo de California al Pacífico, debía precisamente efectuarse por los ríos Colorado y Gila; y se procuraría que los límites convenidos quedaran garantizados por alguna potencia amiga y respetable. La navegación de los ríos limítrofes sería libre y común á ambos pueblos.

La gestión de nuestros comisionados se extendería á la pronta admisión en la Unión norteamericana en calidad de Estados ó territorios, de las fracciones cedidas: á la conservación en ellas de edificios y bienes consagrados al culto católico y obras pías: á la libertad de relaciones de sus habitantes con sus autoridades eclesiásticas respectivas establecidas en territorio mexicano: á la libertad de los mismos de conservar ó cambiar su nacionalidad y de trasladarse y de enajenar sus intereses: á la validez y subsistencia de las concesiones de tierra hechas anteriormente por nuestras autoridades en los territorios ahora cedidos: á que la indemnización pecuniaria que se estipulara fuese pagada en México, excluyendo

toda compensación por deuda anterior: á que los Estados Unidos se hicieran cargo de todas las reclamaciones de ciudadanos suyos contra México hasta la fecha del tratado: á la liberación de los prisioneros de guerra, la desocupación de todo el territorio nuestro invadido, y la devolución de artillería y toda clase de armas y pertrechos de guerra nuestros, tan luego como se firmara la paz: al compromiso de los Estados Unidos de no consentir en lo futuro la agregación á ellos mismos de parte alguna territorial de México, y de impedir que las tribus bárbaras expulsas de los terrenos cedidos, viniéran sobre nuestras nuevas fronteras, que tendríamos el derecho de poblar y fortificar. También solicitarían los comisionados mexicanos la estipulación del arbitraje de alguna potencia amiga para el caso de desacuerdo futuro entre las dos Repúblicas; y para el caso de guerra, la estipulación de artículos análogos á los del tratado de 1785 entre los Estados Unidos y Prusia, en favor de los prisioneros y de los nacionales respectivos residentes en país enemigo. Por último, se les recomendaba el logro de la entrega de las aduanas marítimas y de la reducción de las fuerzas norteamericanas á determinados acantonamientos inmediatamente después de firmarse el tratado; así como la mayor insistencia posible en conservar para México el territorio entre los ríos Bravo y Nueces. (200)

(200) No se excluyen la recomendación de esta insistencia y la designación de límites

Traían estas instrucciones dos artículos adicionales y uno secreto; relativos los dos primeros á no ceder el expresado territorio entre el Bravo y el Nueces "sino en el caso de que de otro modo no se pueda celebrar el tratado;" y á que la indemnización no bajara de 30 millones de pesos. El artículo secreto decía que el gobierno mexicano podría recibir tal indemnización en bonos de la deuda inglesa "de los últimamente convertidos," hasta al 10 por ciento más de su valor real en promedio en el mercado de Londres durante los seis últimos meses.

El ministro Peña y Peña firmaba las referidas instrucciones y decía en carta particular á los comisionados: "Aunque parece excusado, no omitiré advertir á Vdes. el deseo que el gobierno tiene de que no se rompan las negociaciones por alguna dificultad que en su curso se presente; sino que, suspendidas aquellas, se sirvan Vdes. dar cuenta con ésta, proponiéndonos los medios de allanarla."

No pasaré á otro punto sin advertir que antes que estas instrucciones escritas, nuestros comisionados habían recibido las que les trajo verbalmente de Querétaro D. Crispiniano del Castillo.

La primera conferencia de la comisión mexicana con Trist tuvo aquí efecto el 2 de Enero

anteriormente hecha y que expresaba el "máximo" á que podían llegar los comisionados en sus concesiones á tal respecto.

de 1,848, (201) y, tras la presentación de credenciales, se abrió con la solicitud de un armisticio previo, cuya imposibilidad demostró Trist diciendo que, en la suposición de que éste sería el primer punto de que se tratara, había ya hablado con el jefe norte-americano acerca de la suspensión de hostilidades, y Scott le manifestó las instrucciones que tenía de su gobierno para continuar todas las operaciones de guerra á pesar de las pláticas de paz. Agregó Trist que estaba seguro de que se podría acordar un armisticio tan luego como se firmara el tratado. De este punto pasó la comisión mexicana á proponer los relativos al fallo del congreso continental americano y al arbitraje de alguna potencia amiga, los cuales, como es de suponerse, fueron rechazados uno tras otro.

Muy laboriosa fué la segunda conferencia, celebrada á otro día, aunque casi á nada definitivo condujo. Después de larga discusión sobre los artículos del "memorándum" y contraproyecto de Agosto, se convino en considerar el punto de límites como el primero y principal, partiendo de que su ajuste facilitaría el arreglo de las demás estipulaciones. En la

(201) La materia de todas estas conferencias se mantuvo, en México en absoluta reserva. Couto, durante la negociación, ocupó en labores de secretaría á su discípulo y amigo D. Alejandro Arango y Escandón, no sin el conocimiento y la cordial aprobación de Peña y Peña.

discusión sobre límites, fijados por Trist desde el Bravo hasta el paralelo del 32 grados, y de aquí al Océano Pacífico, los comisionados mexicanos insistieron en la conservación del terreno entre el Nueces y el Bravo, de la villa de Paso del Norte, perteneciente á Chihuahua, y de la orilla izquierda del Gila, que constituía el límite de Sonora. Trist desechó de plano lo relativo á la zona más allá del Bravo, y ofreció meditar y resolver acerca del resto de la línea divisoria, indicando desde luego que no sería posible que la cesión territorial dejara de abrazar el puerto de San Diego en las Californias. La gestión del compromiso de los Estados Unidos de no admitir en lo sucesivo territorio alguno nuestro en su Confederación, no fué rechazada por Trist, y se le propuso á tal respecto el artículo 12 del contraproyecto de agosto. En cuanto á derechos civiles y políticos de los habitantes del territorio cedido, no había inconveniente en adoptar el artículo respectivo del contraproyecto; y sobre la declaración de que dichos habitantes conservarían sus leyes actuales acerca de contratos, testamentos y estado y condición de las personas, también ofreció el comisionado norteamericano meditar y exponer su opinión. Por lo que hace á la desocupación de la capital por las tropas invasoras, y á su reducción á acantonamientos determinados luego que el tratado se firmara, aplazó Trist su resolución para cuando la hubiese consultado con el general en jefe.

En la conferencia del día 4 de enero manifes-

tó Trist que no podía alterar la línea por él fijada entre la Alta y la Baja California, porque su gobierno le prevenía que se tirara desde el puerto de San Diego hasta la desembocadura del Colorado en el golfo de Cortés. Nuestros comisionados hicieron notar que con tal línea la Baja California quedaba enteramente separada de la República: que había que dejar algún espacio de tierra para la comunicación por ella de Sonora con la Baja California; que en opinión suya el puerto de San Diego había pertenecido siempre á la repetida Baja California y no á la Alta; por último, que á este respecto no podrían traslimitar instrucciones y tendrían que recabar autorización. Acerca de la situación del puerto, fueron allí examinadas varias cartas geográficas y observaciones de viajeros, y se convino en que San Diego pertenecía realmente á la Baja California; en cuya virtud dijo Trist que en la próxima conferencia propondría nueva línea divisoria que salvara este inconveniente. Avisó el mismo Trist que el general en jefe no podría retirar de la capital sus fuerzas sino después de la ratificación del tratado por parte de México; y por último, fijó la indemnización en 15 millones de pesos; á lo cual nuestros comisionados ofrecieron meditar y resolver el punto, declarando desde luego que tal cantidad distaba mucho de la que se les había señalado en sus instrucciones.

En la conferencia del 5 presentó Trist un nuevo artículo sobre límites salvando el puerto de San Diego y la villa de Paso del Nor-

te y el espacio entre la confluencia de los ríos Gila y Colorado y la desembocadura del Colorado, para la comunicación de Sonora con la Baja California. Con motivo de la dificultad de examinar artículos sueltos y deliberar sobre ellos, propusieron nuestros comisionados la redacción de un proyecto de tratado para que el negocio pudiera versar en su conjunto y versara sobre proposiciones fijas la discusión. Los comisionados declararon no estar conformes con la indemnización ofrecida, y que, si no se aumentaba, necesitarían nuevas instrucciones de su gobierno.

El día 6 de enero la comisión mexicana acordó dar al ejecutivo noticia de lo ocurrido hasta allí, solicitando las instrucciones y facultades necesarias respecto de la indemnización y para adoptar la línea divisoria últimamente propuesta por Trist y que difería de la señalada en Querétaro en cuanto á la distancia al Norte de la población de San Diego. Despachado el oficio de los comisionados y cuando redactaban el proyecto de tratado, se les presentó Trist el día 7 retirando el artículo que sobre límites les había entregado el 5 en el concepto de que San Diego pertenecía á la Baja California; pues había posteriormente examinado el punto, y hallaba que el barón de Humboldt, Mofras y otros geógrafos asignan el expresado puerto á la Alta California, en cuya virtud no podía convenir en que quedase fuera de la línea de los Estados Unidos. Nuestros comisionados, que ya abrigaban dudas en la materia á consecuencia de investigaciones recientes,

hicieron notar que la opinión de Mofras carecía de gran importancia porque no constaba que éste hubiese practicado observaciones astronómicas para fijar la latitud del punto, y aun se notaba que el texto de su obra no estaba conforme con el atlas; y que aunque sí era respetable la opinión de Humboldt, se le podía oponer la de Clavigero que asigna el puerto á la Baja California; no obstante lo cual, examinarían nuevos datos. Trist repuso que carecía de libertad para ceder, y que la exclusión de San Diego en el tratado impediría su aprobación por el presidente y su ratificación en el senado de los Estados Unidos; y presentó nuevo artículo abrazando el repetido puerto en la cesión territorial y exigiendo una legua cuadrada de terreno en la parte septentrional del río Colorado para el establecimiento de almacenes norte-americanos de depósito. No pudiendo nuestra comisión adoptar este artículo, ofició nuevamente al gobierno, y, en espera de contestación, se ocupó los días 8 y 9 en la redacción del proyecto de tratado que entregó á Trist el 10, y que el enviado norte-americano examinó en los días 11 y 12.

A la consulta de nuestros comisionados dirigida el 6, contestó el nuevo ministro de Relaciones D. Luis de la Rosa (202) el 14, que no admitía el gobierno la modificación de límites propuesta el 5 por Trist; que insistía en los fijados en sus instrucciones; que aun habría

(202) Peña y Peña se había vuelto á encargar de la presidencia.

que restringir éstos si incluían la cesión de algún territorio perteneciente á los Estados de Sonora y Chihuahua, respecto de lo cual deberían los comisionados cerciorarse de la realidad; que en cuanto á la indemnización, no debería bajar de los 30 millones, y aun habría que aumentarlos si continuaban las hostilidades durante la negociación del tratado.

En comunicación aparte, de igual fecha, el citado ministro encarecía á los comisionados la necesidad de procurar un armisticio, sin el cual se aumentarían las dificultades de las nuevas elecciones de diputados, y, por consiguiente, de la reunión del congreso y de la ratificación del tratado; poniéndose, además, en peligro el crédito del gobierno y hasta la celebración del tratado mismo. No habían los comisionados omitido gestiones á tal respecto, y desde el 9 de enero decían á Trist, con motivo de la salida de las fuerzas de Cadwalader sobre Toluca: "V. E. es demasiado ilustrado y amigo de la paz para que nos detengamos en manifestarle que todo movimiento de las tropas americanas en los momentos actuales, divide más los ánimos, debilita la opinión en favor de un arreglo, y causa á las poblaciones males gravísimos que el supremo gobierno desea y debe precaver. Hemos oído á V. E. que el general en jefe conforme á sus instrucciones no puede observar otra conducta; pero esperamos todavía que V. E., atendido el estado de la negociación, pueda obtener que se suspenda todo movimiento hasta que, celebrado el tratado y arreglado convenientemente un armisti-

cio, cesen las calamidades de la guerra, muy costosa ya y lamentable para los dos países."

El 16 de Enero dirigieron al gobierno sus comisionados una comunicación de suma importancia. Decíanle que para la conservación de San Diego se habían apoyado solamente en la autoridad de un escritor antiguo que hacía subir la península de California hasta aquel punto; pero que Trist reunió y presentó datos, ya conocidos también de los comisionados, para demostrar que San Diego, desde su fundación en 1769, perteneció incuestionablemente á la nueva ó Alta California. "Su convicción en esta parte es tal—decía la nota—y las instrucciones de su gobierno tan precisas en la materia, que todo esfuerzo para hacerle ceder es sin fruto. La línea, pues, que puede obtenerse es la que se demarca en el artículo de que acompañamos copia á V. E.; y la lealtad y franqueza con que debemos corresponder á la confianza que en nosotros ha depositado el supremo gobierno, nos obliga á hacerle presente que tenemos por imposible obtener variación alguna en la indicada línea: que la paz ó la guerra consisten en aceptarla ó desecharla; y que en la crisis en que se halla el negocio no nos será dado ni aun conservar pendientes las pláticas de paz sino poniendo por base la admisión del artículo propuesto." Trist aun no mejoraba su oferta de indemnización ni había esperanza de lograrlo; y, por otra parte, exigía como condición "sine qua non" la exención de comiso y de pago de nuevos derechos para las mercancías importadas durante la ocupación